



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2025-MPA/A

Ascope, 19 de mayo del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTOS: El Informe N.° 168-2025-MPA/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Informe Técnico N°. 000020-2025/OGPP/ERNO, de la Especialista en Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública, contando con los vistos buenos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2 de la Ley N.° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8 de la Ley N.° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N.° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N.° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, el numeral 5.3.1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el «Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales» establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos locales. Sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas;

Que, el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MPA/A, que aprueba el Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ascope, establece que: "La convocatoria se realiza en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y contiene: a) Normativa que regula la convocatoria; b) Propuesta de Agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia; c) Lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia; d) Lugar y plazo para la inscripción de participantes;

Que, mediante Informe N.° 168-2025-MPA/OGPP de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se remite el Informe Técnico N°. 000021-2025/OGPP/ERNO, de la Especialista en Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública, a través del cual se remite la propuesta de Cronograma de Actividades de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad del periodo 2025, a realizarse el 29 de mayo de 2025, indicando su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 1236, de fecha 20 de mayo de 2025, se remite la solicitud de la propuesta de Cronograma de Actividades de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad del periodo 2025;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025, la cual se realizará el día jueves 29 de mayo de 2025, a las 08:30 horas, en el Patio Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, ubicado en Jr. Leoncio Prado 301, distrito de Ascope, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – AÑO 2025		
N.°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de "Rendición de Cuentas" para el periodo 2025	20 de mayo de 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



2	Propuesta de agenda de participantes inscritos	Del 20 de mayo hasta el 27 de mayo de 2025
3	Inscripción de participantes en general	Del 20 de mayo hasta el 29 de mayo de 2025
4	Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de "Rendición de Cuentas" para el periodo 2025	29 de mayo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR los puntos de la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo con el detalle señalado en el siguiente cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución:

N.º	TEMAS A TRATAR
1	Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
2	Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
3	Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
4	Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
5	Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
6	Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
7	Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
8	Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
9	Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
10	Funcionamiento de la Instancia de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, del comité de seguridad ciudadana, consejo de coordinación de salud y educación, consejo local o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisión de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisión local anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
11	Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ascope, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto de Alcaldía, y a la Oficina General de Administración la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope (www.muniascope.gob.pe) y en la plataforma del estado peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA